

El único avance hasta ahora

Silvio Navalón

Lo que dice el Ministerio

1.3. Interinos del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

El Ministerio es consciente de la falta de adecuación en algunos casos de la titulación académica que posean los actuales interinos de este Cuerpo y la que establece como requisito para el ingreso los Reales Decretos por los que se aprueban los nuevos Títulos de la Formación Profesional.

En Consecuencia propone impulsar, previos los* trámites oportunos, la incorporación en las normas actualmente en estudio sobre Formación Profesional de una disposición transitoria del siguiente tenor.

"Durante las tres primeras convocatorias para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos que se efectúan por las Administraciones educativas después de la entrada en vigor del Real Decreto mantendrán su equivalencia a efectos de docencia, para el acceso a las especialidades de "las ramas correspondientes de dicho »cuerpo, las titulaciones recogidas en el anexo III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de octubre de ordenación general del sistema educativo".

Lo que proponemos

Acceso del profesorado Interino sin la titulación requerida: Proponer que de manera transitoria se pudiese acceder a la función pública con una modificación del Decreto de Especialidades que permitiera suplir la falta de titulación por el reconocimiento de tres años de docencia en la especialidad.